

DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO
QUE CONTIENE
INSTRUMENTO N°09 LP N°13/2021/ONCO/HMC/COSAM
denominada **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN**
MARCHA DE UNA UNIDAD DE ONCOLOGÍA PARA EL HMC”

OTORGADO POR

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA,
CEFAFA

A FAVOR DE

SOCIEDAD EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:

Información confidencial, conforme al Art.24 de la Ley de Acceso a la Información Pública

[Redacted]

[Redacted]

25/01/2022 10:40am

EUROSAL
EUROSALVADOREÑA S.A. DE C.V.
EL SALVADOR

PRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA
“CEFAFA”
GERENCIA DE ADQUISICIONES
RECIBIDO POR: [Redacted]
FECHA: 25/01/2022
HORA: 10:40 AM

VERSION
PÚBLICA

Nosotros, por una parte, [REDACTED] años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED] portador de mi documento único de identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] y con número de identificación tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo y por lo tanto, representante legal del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**" por otra parte [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, abogado, del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED] portador de mi documento único de identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] y con número de identificación tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo con Representación y Facultades Especiales de la sociedad **EUROSALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EUROSAL, S.A. DE C.V.**, y registrada tributariamente como **EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de Nacionalidad Salvadoreña, con número de identificación tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA CONTRATADA**", quienes **MANIFESTAMOS**: Que por medio de este Instrumento convenimos en celebrar el siguiente **CONTRATO DERIVADO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°13/2021/ONCO/HMC/COSAM** denominada "**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA UNIDAD DE ONCOLOGÍA PARA EL HMC**", adjudicándose el suministro, instalación y puesta en marcha de: un Sistema de Sellado de Vasos, Generador más Pinzas, y un Sistema de Ablación con Tecnología Thermosphere con sus Accesorios, adjudicado mediante resolución de Consejo Directivo que consta en Acta **SESENTA Y SIETE**, de fecha

Contrato N° 09-LP N°13/2021/ONCO/HMC/COSAM veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno; contrato que queda sujeto a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: DEFINICIONES: a) Contrato: es el convenio celebrado entre CEFafa y la Sociedad **EUROSAL, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo adjudicado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el precio pagadero a la Sociedad Contratada **EUROSAL, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: Son los bienes que entregará la contratada de acuerdo a las Bases de la **LICITACIÓN PÚBLICA N°13/2021/ONCO/HMC/COSAM** denominada **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA UNIDAD DE ONCOLOGÍA PARA EL HMC”**; d) Contratante: Es la Institución que está solicitando el suministro del bien; e) Contratada: Es la Sociedad **EUROSAL, S.A. DE C.V.**; f) GACI: es la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; g) COSAM: El Comando de Sanidad Militar; h) LACAP: Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. Por lo que el presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, así como las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: I) **OBJETO**. El objeto del presente contrato es el suministro, instalación y puesta en marcha de los bienes adjudicados y descritos como ítem número SIETE (7) e ítem número OCHO (8), que la contratada se obliga a proveer a la Institución contratante, la cual será financiada con **CEFafa/Presupuesto Ordinario de CEFafa**, con cargo al cifrado presupuestario el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2021	902	3	0408	21	2	61103

II) PRODUCTO A SUMINISTRAR, INSTALAR Y PUESTO EN MARCHA. La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, los bienes adjudicados y descritos como ítem número SIETE (7) e ítem número OCHO (8), de acuerdo a lo ofertado y adjudicado que se detallan a continuación:

ÍTEM NÚMERO SIETE (7) SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DE LA CONTRATANTE

ÍTEM NÚMERO SIETE (7) SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DE LA CONTRATANTE

<p>EUROSALVADOREÑA, S.A. de C.V. INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE SELLADO DE VASOS, GENERADOR MÁS PINZAS MARCA: COVIDIEN ORÍGEN: CHINA MODELO: GENERADOR VALLEYLAB™ LS10 CÓDIGO: VLLS10GEN</p>
Mono Canal
con indicador de error del sistema
Accesorios
LF1212 instrumento de mandíbula pequeña LigaSure™ 16.5 mm longitud del electrodo 18.8 cm de longitud del instrumento Mandíbula curvada de 28° grados
LF 4418 Instrumento de Impacto LigaSure™ sellador divisor, Mandíbula curvada de 14° grados eje rectangular 18cm de longitud
LF1923 Sellador/divisor Laparoscópico de mandíbula LigaSure™ Maryland 5mm, sellado en un solo paso y cambio de pie 5mm de diámetro, 23cm longitud
LF 1937 Sellador/divisor Laparoscópico de mandíbula LigaSure™ Maryland 5mm, sellado en un solo paso y cambio de pie 5mm de diámetro, 37cm longitud
LF2019 Disector LigaSure™ exact Sellador divisor, mordaza antiadherente con revestimiento nano de HMDSO 21cm de longitud del instrumento
Corriente de fuga de baja Frecuencia 50/60 Hz Potencia de entrada Intervalo Operativo de 100 a 120 VCA

ÍTEM NÚMERO OCHO (8) SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DE LA CONTRATANTE

<p>EUROSALVADOREÑA, S.A. de C.V. SISTEMA DE ABLACIÓN CON TECNOLOGIA THERMOSPHERE CON SUS ACCESORIOS MARCA: COVIDIEN ORÍGEN: CHINA MODELO: EMPRINT</p>
Carro móvil de ablación Un sistema todo en uno diseñado con un tamaño de 17"x19" para ocupar menos espacios en los quirófanos código de pedido CA190RC1
Generador de 100w con interfaz de usuario intuitiva y opciones de energía personalizables para una

<p>EUROSALVADOREÑA, S.A. de C.V. SISTEMA DE ABLACIÓN CON TECNOLOGIA THERMOSPHERE CON SUS ACCESORIOS MARCA: COVIDIEN ORIGEN: CHINA MODELO: EMPRINT</p>
<p>configuración y funcionamiento simplificado código de pedido CAGEN1 P.M.S. 0-100 W (+20 %/-5%) f.s.m. 2,45 GHz ± 50 MHz</p>
<p>Pantallas digitales. De izquierda a derecha el generador muestra la mayor potencia de microondas (en vatios) y permite ajustar la potencia en incrementos de 5 vatios. Pantalla de tiempo de activación. Pantalla del valor de potencia del microondas. Control del valor de potencia del microondas. Control del valor del tiempo de activación</p>
<p>Señales de información visuales y audibles. Señales Visuales: Interruptor de encendido del generador Inicio/parada. Restaurar Límite de RTP Señales audibles: Un pulso audible: la energía de microondas está activa-el pulso se repite de intervalos de 1,5 segundos mientras dure la activación de energía de microondas. Dos pulsos audibles: la energía de microondas se ha activado o desactivado. Tres pulsos audibles: la energía del microondas se ha desactivado por un error del sistema.</p>
<p>Bomba de ablación con tecnología de microondas. Bomba de refrigeración con accesorios: antenas, un cable reutilizable y una sonda de temperatura remota.</p>
<p>Cable de ablación reutilizable COD:CA190RC1</p>
<p>Pedal de control de ablación para el usuario. COD:RFASW. El generador para ablación Emprint es compatible con el interruptor de pedal para ablación de Covidien. Cuando se acopla al conector del interruptor de pedal del panel posterior del generador, el interruptor de pedal permite el funcionamiento manos libres del botón INICIO/PARADA para activar y desactivar la energía de microondas.</p>
<p>Voltaje de 110 a 120 VAC/ 60 Hz.</p>

Por lo que la contratada se encuentra en la obligación de entregar los bienes antes descritos, de la misma calidad que los ofertados y adjudicados, o en su defecto de mayores y mejores especificaciones a los originalmente ofertados, previo acuerdo que se realice con el administrador del contrato por causas justificadas y que sean convenientes para los intereses generales y el orden público. III) **PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es para un periodo de **DOCE (12) MESES**, a partir de la firma o suscripción del mismo. IV) **CONDICIONES ESPECIALES PARA EL MOMENTO DE LA ENTREGA EN LA DIRECCIÓN DE SUMINISTROS MÉDICOS Y**

FARMACÉUTICOS DE LA FUERZA ARMADA: La contratada se encuentra obligada a cumplir cada una de las condiciones especiales estipuladas dentro de las Bases de Licitación del presente proceso sobre el bien adjudicado establecidas en la sección IV- de los contratos, numeral cuatro (4) de las mismas, según detalle: a) La contratada deberá darle cumplimiento a la garantía del equipo médico, la cual consiste en la reparación del equipo suministrado por cualquier desperfecto que presente, ya sea por problema de fábrica, problemas de instalación o mal funcionamiento, debiendo incluir repuestos y mano de obra para su buen funcionamiento, sin costo alguno para el CEFAFA. b) La contratada deberá presentar al administrador de contrato los Programas y Rutinas de Mantenimiento Preventivo los cuales se ejecutarán durante dos (02) años de duración de la garantía del equipo médico, según lo recomienda el fabricante, debidamente firmado y sellado por el representante legal de la contratada con una frecuencia trimestral. c) A mantener en el país existencias de repuestos para los equipos adjudicados, para que el mantenimiento Preventivo y Correctivo lo realice de conformidad a los Programas y Rutinas de Mantenimiento o de inmediato cuando le sea requerido, evitando atrasos en los mantenimientos y en las reparaciones que surjan dentro de los dos (2) años de duración de la garantía del equipo médico. d) Brindar capacitación al personal médico, de enfermería y técnico, quienes operarán el equipo, el cual deberá ser impartido por un profesional especialista, debidamente acreditado, dentro de las instalaciones del Hospital Militar Central, para el cual la contratada absorberá los viáticos de transporte, alojamiento y alimentación del profesional que brindara la capacitación. e) Brindar capacitación en los programas de mantenimiento preventivo y correctivo al personal técnico del Hospital Militar Central en dichas instalaciones, el cual debe ser impartido por un profesional certificado por el fabricante, previa coordinación con el Departamento Biomédico, asimismo, los viáticos de transporte, alojamiento y alimentación del profesional que brinde la capacitación serán absorbidos por la sociedad contratada. f) Para el caso de los equipos que requieran capacitación fuera del Hospital Militar Central o del territorio nacional, la sociedad contratada absorberá los viáticos de transporte, alojamiento y alimentación del profesional que recibirá la capacitación fuera del territorio. g) Brindar junto con los equipos dos (02) manuales de operación para usuario, dos (02) manuales de partes y dos (02) manuales de servicio técnico y el software de configuración; en español y copia en formato digital. Para el equipo que lo requiera, deberá suministrar con el equipo *password* o llave de acceso

Contrato N° 09-LP N°13/2021/ONCO/HMC/COSAM al menú de servicio, así como toda información necesaria para realizar una reinstalación de software en caso de ser requerido. g) Los equipos médicos serán entregados por la contratada en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada e instalados por la contratada en el Hospital Militar Central, funcionando a entera satisfacción conforme a lo requerido con sus respectivas actas. **V) PRECIO, FORMA, CONDICIÓN Y TRÁMITE DE PAGO:** Las obligaciones emanadas de este instrumento, sumando ambos ítems, ascienden a la cantidad total de **OCHENTA Y SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$87,000.00)** precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado a través de la Tesorería del CEFAFA mediante cheque, en un plazo no mayor a SESENTA (60) días calendario contados a partir de la fecha en que la contratada presente en su totalidad para trámite de Quedan la respectiva documentación: Factura de Consumidor Final en original y tres copias a nombre del CEFAFA, incluyendo en la factura **CEFAFA-Presupuesto Ordinario del CEFAFA**, dirección: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador, Número de NIT de CEFAFA:

asimismo el detalle de los bienes suministrados con sus códigos, el precio unitario, precio total, detallando el número del contrato, así como el nombre de la persona que recibe el Equipo de ambos ítems, objeto de este contrato, firma y sello de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, Actas de Entrega y Recepción de la instalación y puesta en funcionamiento debidamente firmada por el administrador del contrato de la contratante, juntamente con UNA fotocopia del presente contrato. Firma que debe de llevar el **ACTA DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN Y SU DISTRIBUCIÓN:** Las actas de entrega y recepción se distribuirán una (1) a la Contratada, una (1) a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA, y una (1) copia en original a la Unidad Financiera (Departamento de Tesorería del CEFAFA) debidamente suscrita o firmada, según lo establece el artículo 77 del Reglamento de la LACAP, por las siguientes personas: Firma del Representante Legal de la Contratada. Firma de la persona que recibe los bienes en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada-DSNFFA y firma del Administrador de Contrato. Asimismo se informa a la Contratada, que a partir del día uno de julio de dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza

Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Por lo anterior solicitamos tomar en cuenta dicha clasificación para toda operación fiscal que efectúen con el CEFAFA y la debida aplicación del artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario.

VI) LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES

ADJUDICADOS: La Contratada se encuentra obligada con la Institución Contratante a suministrar de forma completa en un sola entrega los bienes adjudicados objeto de este contrato, en la **Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicado en Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Departamento de San Salvador**, dentro del Complejo del Hospital Militar Central, en horario de 07:30 a 12:00 horas, de lunes a viernes, previa cita con el Administrador de Contrato, y coordinación previa con un mínimo de antelación de setenta y dos horas antes de la entrega, instalación y puesta en funcionamiento.

VII) PLAZO Y FORMA DE ENTREGA:

La Contratada se compromete al suministro, instalación y puesta en marcha del bien adjudicado y ofertado mediante una entrega del cien por ciento (100%) en un **plazo máximo de NOVENTA (90) días calendario**, contado dicho plazo a partir de la fecha en que la contratada reciba una copia del contrato debidamente certificado por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA. Se entenderá que el "plazo de entrega" se refiere al plazo para el suministro de los bienes detallados en este contrato, su instalación y la puesta en marcha de los bienes adjudicados en perfecto estado de funcionamiento, en el lugar y forma establecidos en este contrato. Si la última fecha de cumplimiento del plazo de entrega, instalación y funcionamiento de este contrato coincide con fines de semana o días festivos se considerará la recepción a más tardar **UN DÍA HÁBIL**, posterior a la finalización del plazo; debiendo coordinar con la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y el Administrador de contrato quienes verificarán que los bienes a Recepcionar e instalar cumplan estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato. Asimismo, la contratada tiene conocimiento: Que el Consejo Directivo del CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega, informando que por haber sido un criterio de evaluación el tiempo de entrega del suministro, el CEFAFA no concederá prórroga para la misma, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente comprobada, documentada y presentada oportunamente; además se verificará que los bienes suministrados porten la impresión o etiquetado **"PROPIEDAD DEL**

COMANDO DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA" impresión o etiquetado del que deberá asegurarse la contratada y de lo cual dejarán constancia en el Acta de Instalación y Puesta en Marcha del equipo recepcionado. **VIII) SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA:** Toda solicitud de extensión del plazo de entrega de los bienes adjudicados deberá hacerse por escrito al Administrador del Contrato con copia a la GACI del CEFAFA con un mínimo de OCHO días hábiles de anticipación de la respectiva entrega, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, la que si fuera emitida en el extranjero deberá ser traducida al castellano. Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite, conforme a lo prescrito en la Ley artículo 334 del Código Procesal Civil y Mercantil, el artículo 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, y artículo 44 LACAP. Toda solicitud de Extensión del plazo de entrega, podrá ser autorizada por la GACI previo a informe del Administrador de Contrato, en casos totalmente justificados y con las pruebas respectivas. El Consejo Directivo de CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega. **IX) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO:** La contratada podrá realizar por escrito al Administrador de Contratos la solicitud de prórroga del plazo de entrega establecida en este contrato, con una anticipación mínima de ocho (8) días hábiles, previo a la fecha de vencimiento del plazo para la entrega de los bienes adjudicados, la cual deberá remitir con copia a la GACI de CEFAFA, que oyendo previamente la opinión del Comando de Sanidad Militar, rendirá informe al Consejo Directivo sobre lo solicitado, para efecto de trámite, la solicitud deberá ser debidamente justificada y respaldada con la documentación probatoria del caso, esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en idioma extranjero. Asimismo, cuando aplique, la documentación deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite. Conforme lo prescrito en la Ley según el artículo trescientos treinta y cuatro del Código Procesal Civil y Mercantil y artículo veinticuatro de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, artículo cuarenta y cuatro LACAP; En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será aprobada por el Consejo Directivo, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de

dicha ampliación, modificación o prórroga, debiendo entenderse parte integrante del presente contrato. CEFafa se reserva el derecho de aprobar o denegar la solicitud presenta por la contratada. X) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Comando de Sanidad Militar, designa como Administrador del contrato, quien será legalmente el responsable ante el CEFafa, de verificar la buena marcha y cumplimiento de las cláusulas y obligaciones contractuales enunciadas en el artículo 82-Bis de la LACAP, Manual de Procedimientos de la UNAC, numeral 6.10 "Administración de Contrato u Orden de Compra" y Normativa Aplicable; a la Ingeniero **CECY BRENDALEE DIMAS BAIRES**, quien será la responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de la presente contratación, cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la **GACI** de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actualizaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y actas de recepción; c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, **GACI** y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, etc.; d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a la Contratada por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Solicitar a la Contratada, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; f) Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratada, la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, distribuyendo copias a la **GACI** y a otras unidades que se establezcan institucionalmente. La Administradora del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a lo solicitado en los documentos contractuales. Asimismo, el Comando de Sanidad Militar, podrá con toda libertad, cuando así lo estime conveniente, proponer al Consejo Directivo a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución de la aquí nombrada, lo cual se le hará saber a la Contratada por

medio de notificación escrita y la Contratada prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del bien contratado. Esto de conformidad al artículo setenta y cuatro del Reglamento e Instructivo UNAC Número cero dos/dos mil trece. Y en caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a uno o varios encargados para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la recepción del bien a suministrar. Asimismo se le hace saber a la administradora de contrato que antes del cierre del expediente de ejecución contractual, deberá evaluar el desempeño de la contratada, en un plazo máximo de OCHO (8) días hábiles después de haber emitido el acta de recepción total o definitiva, remitiendo copia a la GACI para la incorporación expediente de contratación, esto en cumplimiento al numeral 6.10.1.7 del manual de procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. Por lo que la unidad de control y seguimiento de contrato, deberá tener una comunicación permanente con el Administrador de Contrato y la Contratada, para efectos de optimizar los tiempos de consultas y respuestas dentro de los parámetros que dicta la Ley, durante la vigencia del contrato. XI) **GARANTÍAS.** Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancarias emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del **CEFAFA**, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al artículo 32, Inciso Último de la LACAP, las que se deberán entregar en la GACI de CEFAFA y que se detallan de la siguiente manera: a) **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (artículo 33 LACAP, y artículo 35 RELACAP)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los **DIEZ (10) días hábiles posteriores a la recepción por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA, de la copia del contrato debidamente certificada por Notario, con vigencia de UN (01) año a partir de la firma del respectivo contrato,** la referida garantía será analizada, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la GACI del CEFAFA podrá requerir a la contratada que subsane dichas situaciones, en el plazo establecido de TRES (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por la GACI de CEFAFA. Si al vencimiento de esta existiere montos pendientes de ejecutar del presente contrato, la contratada se compromete a renovar

la garantía en proporción al monto pendiente por el tiempo que el Administrador del Contrato lo requiera. La presente garantía se podrá hacer efectiva en forma parcial o total, en los casos siguientes: 1° Cuando la Contratada no cumpla con lo establecido en los documentos contractuales; y 2° En cualquier otro caso que exista incumplimiento por la parte de la Contratada. **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del monto total adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse en la GACI del CEFAFA dentro de los **DIEZ (10) días hábiles** posteriores a la puesta en marcha del equipo médico adjudicado y suministrado a entera satisfacción por parte del Administrador de Contrato, la cual tendrá una **vigencia de DOS (02) años a partir de la instalación y puesta en marcha de los equipos detallados en la cláusula II. del presente contrato**; fianza que también será entregada en GACI de CEFAFA, y será devuelta a solicitud escrita de la contratada, cuando haya llegado su vencimiento, en las instalaciones de la GACI del CEFAFA. **SOBRE LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS:** Las garantías serán devueltas, siempre que no se hicieren efectivas. De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la LACAP, la garantía de cumplimiento de contrato será liberada por CEFAFA y devuelta a la contratada a más tardar veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que la contratada haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales y que su plazo haya vencido, previo la remisión del acta respectiva por la Administradora de Contrato, de conformidad con el literal f) del artículo 82 de la LACAP. **XII) INCUMPLIMIENTO, SANCIONES Y MULTAS.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XIII) CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento por parte de la contratada a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o especificaciones establecidas en las bases de licitación, serán causales de caducidad, así como las establecidas en el artículos 92 al 100 de la LACAP y las demás que determine la ley o el contrato, se notificará a la contratada la decisión de caducar el contrato sin responsabilidad alguna para el CEFAFA, de acuerdo a informe emitido por el Administrador de Contrato, mediante aviso escrito con expresión de motivo aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el CEFAFA hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder. **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación; b) Adendas; c)

Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Ofertas; g) Resolución de Adjudicación; h) Garantías; e i) Resoluciones Modificativas y en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último siempre y cuando sea conveniente a los intereses generales y no se vulnere el orden público. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Ley de Procedimientos Civiles, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAPA. **XVI) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. Para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre la contratante y las partes será sometida: **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **XVIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la

Contrato N° 09-LP N°13/2021/ONCO/HMC/COSAM
resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En caso de acción judicial contra la contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XX) OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas", el cual reza: "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI) CONFIDENCIALIDAD.** Las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter

Contrato N° 09-LP N°13/2021/ONCO/HMC/COSAM personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **XXII) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, San Salvador, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA. Teléfonos [REDACTED] B) LA CONTRATADA EN: [REDACTED]

[REDACTED] E-Mail: [REDACTED]

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificaron su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil veintidós.

[REDACTED]
CÓRONELE DE INFANTERÍA DEM.
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA

[REDACTED]
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO
DE LA SOCIEDAD EUROSAL, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día diecinueve de enero de dos mil veintidós. Ante mí, [REDACTED] Notaria, del domicilio de Santa Ana, comparecen por una parte, el señor [REDACTED] de

[Handwritten signature]

[redacted] años de edad, empleado, del domicilio de [redacted]
a quien conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número: [redacted]
[redacted] y con Número de Identificación
Tributaria: [redacted]

[redacted] actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, que podrá denominarse únicamente CEFAFA, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de identificación tributaria: [redacted]

[redacted] personería jurídica que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. b) Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y c) Certificación del Acuerdo número CERO CERO DOS de fecha cinco de enero de dos mil veintidós, emitido por el Ministro de la

Defensa Nacional, Vicealmirante [REDACTED] por medio del cual nombró al Coronel de Infantería DEM. [REDACTED] como Director Presidente del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil veintidós, por lo que se encuentra facultado para actuar en actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento se le denominará como **“La Institución Contratante o CEFAFA”**, y por otra parte el señor [REDACTED] años de edad, abogado, del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su documento único de identidad número: [REDACTED] [REDACTED] y con número de identificación tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en calidad de Apoderado General Administrativo con Representación y Facultades Especiales de la sociedad **EUROSALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EUROSAL, S.A. DE C.V.**, y registrada tributariamente como **EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de Nacionalidad Salvadoreña, con número de identificación tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Certificación del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación, Aumento de Capital e Incorporación Íntegra del Nuevo Texto del Pacto Social de la referida sociedad, la cual fue otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las once horas del día veinte de octubre de dos mil nueve, ante los oficios del notariales del Licenciado [REDACTED] quedando inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y NUEVE del Libro DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO del Registro de Sociedades, de la que consta, entre otras cosas, que su denominación es la expresada, que su plazo es indeterminado; que dentro de sus finalidades se encuentra la ejecución de actos como el presente, que su administración está confiada a una Junta Directiva, integrada por tres miembros propietarios, denominados Director Presidente, Director Secretario y Director Propietario, con sus respectivos suplentes, cuyos cargos son ejercidos por un periodo de SIETE años, que la representación judicial y extrajudicial y uso de la firma social le corresponde al Director Presidente; b) Certificación de Acta número CUARENTA Y NUEVE, de Junta General Ordinaria de Accionista,

Contrato N° 09-LP N°13/2021/ONCO/HMC/COSAM celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las dieciocho horas del día veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, en la que consta en su punto número CINCO, se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, resultando electos como Director Presidente y Representante Legal: el Licenciado [REDACTED] para un período de SIETE AÑOS, contados a partir de la inscripción de dicha credencial, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio, al número NOVENTA Y SEIS del Libro TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, de folio cuatrocientos sesenta y dos al folio cuatrocientos sesenta y cuatro, con fecha de inscripción: San Salvador, dieciséis de junio de dos mil diecisiete; y c) Certificación del Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Representación y Facultades Especiales, otorgado por el Licenciado [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y por tanto Representante Legal de la sociedad **EUROSALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EUROSAL, S.A. DE C.V.**, ante los oficios notariales de la Licenciada [REDACTED] a las quince horas, del día diecinueve de junio de dos mil diecisiete, poder que se encuentra legalmente inscrito en el Registro de Comercio al Número SEIS del Libro MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO del Registro de otros Contratos Mercantiles, del folio cuarenta y cuatro al folio cincuenta y uno, con fecha de inscripción. San Salvador, seis de junio de dos mil diecisiete, del cual consta que el Licenciado [REDACTED] se encuentra plenamente facultado para el otorgamiento del presente contrato; y quien en el transcurso del presente instrumento se le denominará como "**LA CONTRATADA**", y en las condiciones jurídicas antes mencionadas, **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior contrato, el cual está conformado de **VEINTIÚN CLÁUSULAS**, sobre el cual reconocen los conceptos vertidos en él mismo, los cuales literalmente se transcriben así: "***** I) **OBJETO**. El objeto del presente contrato es el suministro, instalación y puesta en marcha de los bienes adjudicados y descritos como Ítem número SIETE (7) e Ítem número OCHO (8), que la contratada se obliga a proveer a la Institución contratante, la cual será financiada con **CEFafa/Presupuesto Ordinario de CEFafa**, con cargo al cifrado presupuestario el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2021	902	3	0408	21	2	61103

II) PRODUCTO A SUMINISTRAR, INSTALAR Y PUESTO EN MARCHA. La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, los bienes adjudicados y descritos como Ítem número SIETE (7) e Ítem número OCHO (8), de acuerdo a lo ofertado y adjudicado que se detallan a continuación:

ÍTEM NÚMERO SIETE (7) SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DE LA CONTRATANTE

<p>EUROSALVADOREÑA, S.A. de C.V. INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE SELLADO DE VASOS, GENERADOR MÁS PINZAS MARCA: COVIDIEN ORIGEN: CHINA MODELO: GENERADOR VALLEYLAB™ LS10 CÓDIGO: VLLS10GEN</p>
Mono Canal
con indicador de error del sistema
Accesorios
LF1212 instrumento de mandíbula pequeña LigaSure™ 16.5 mm longitud del electrodo 18.8 cm de longitud del instrumento Mandíbula curvada de 28° grados
LF 4418 Instrumento de Impacto LigaSure™ sellador divisor, Mandíbula curvada de 14° grados eje rectangular 18cm de longitud
LF1923 Sellador/divisor Laparoscópico de mandíbula LigaSure™ Maryland 5mm, sellado en un solo paso y cambio de pie 5mm de diámetro, 23cm longitud
LF 1937 Sellador/divisor Laparoscópico de mandíbula LigaSure™ Maryland 5mm, sellado en un solo paso y cambio de pie 5mm de diámetro, 37cm longitud
LF2019 Disector LigaSure™ exact Sellador divisor, mordaza antiadherente con revestimiento nano de HMDSO 21cm de longitud del instrumento
Corriente de fuga de baja Frecuencia 50/60 Hz Potencia de entrada Intervalo Operativo de 100 a 120 VCA

ÍTEM NÚMERO OCHO (8) SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DE LA CONTRATANTE

<p>EUROSALVADOREÑA, S.A. de C.V. SISTEMA DE ABLACIÓN CON TECNOLOGIA THERMOSPHERE CON SUS ACCESORIOS MARCA: COVIDIEN ORIGEN: CHINA MODELO: EMPRINT</p>
<p>Carro móvil de ablación Un sistema todo en uno diseñado con un tamaño de 17"x19" para ocupar menos espacios en los quirófanos código de pedido CA190RC1</p>
<p>Generador de 100w con interfaz de usuario intuitiva y opciones de energía personalizables para una configuración y funcionamiento simplificado código de pedido CAGEN1 P.M.S. 0-100 W (+20 %/-5%) f.s.m. 2;45 GHz± 50 MHz</p>
<p>Pantallas digitales. De izquierda a derecha el generador muestra la mayor potencia de microondas (en vatios) y permite ajustar la potencia en incrementos de 5 vatios. Pantalla de tiempo de activación. Pantalla del valor de potencia del microondas. Control del valor de potencia del microondas. Control del valor del tiempo de activación</p>
<p>Señales de información visuales y audibles. Señales Visuales: Interruptor de encendido del generador Inicio/parada. Restaurar Límite de RTP Señales audibles: Un pulso audible: la energía de microondas está activa-el pulso se repite de intervalos de 1,5 segundos mientras dure la activación de energía de microondas. Dos pulsos audibles: la energía de microondas se ha activado o desactivado. Tres pulsos audibles: la energía del microondas se ha desactivado por un error del sistema.</p>
<p>Bomba de ablación con tecnología de microondas. Bomba de refrigeración con accesorios: antenas, un cable reutilizable y una sonda de temperatura remota.</p>
<p>Cable de ablación reutilizable COD:CA190RC1</p>
<p>Pedal de control de ablación para el usuario. COD: RFASW. El generador para ablación Emprint es compatible con el interruptor de pedal para ablación de Covidien. Cuando se acopla al conector del interruptor de pedal del panel posterior del generador, el interruptor de pedal permite el funcionamiento manos libres del botón INICIO/PARADA para activar y desactivar la energía de microondas.</p>
<p>Voltaje de 110 a 120 VAC/ 60 Hz.</p>

Por lo que la contratada se encuentra en la obligación de entregar los bienes antes descritos, de la misma calidad que los ofertados y adjudicados, o en su defecto de mayores y mejores especificaciones a los originalmente ofertados, previo acuerdo que se realice con el administrador

Contrato N° 09-LP N°13/2021/ONCO/HMC/COSAM del contrato por causas justificadas y que sean convenientes para los intereses generales y el orden público. **III) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es para un período de **DOCE (12) MESES**, a partir de la firma o suscripción del mismo. **IV) CONDICIONES ESPECIALES PARA EL MOMENTO DE LA ENTREGA EN LA DIRECCIÓN DE SUMINISTROS MÉDICOS Y FARMACÉUTICOS DE LA FUERZA ARMADA:** La contratada se encuentra obligada a cumplir cada una de las condiciones especiales estipuladas dentro de las Bases de Licitación del presente proceso sobre el bien adjudicado establecidas en la sección IV- de los contratos, numeral cuatro (4) de las mismas, según detalle: a) La contratada deberá darle cumplimiento a la garantía del equipo médico, la cual consiste en la reparación del equipo suministrado por cualquier desperfecto que presente, ya sea por problema de fábrica, problemas de instalación o mal funcionamiento, debiendo incluir repuestos y mano de obra para su buen funcionamiento, sin costo alguno para el CEFafa. b) La contratada deberá presentar al administrador de contrato los Programas y Rutinas de Mantenimiento Preventivo los cuales se ejecutarán durante dos (02) años de duración de la garantía del equipo médico, según lo recomienda el fabricante, debidamente firmado y sellado por el representante legal de la contratada con una frecuencia trimestral. c) A mantener en el país existencias de repuestos para los equipos adjudicados, para que el mantenimiento Preventivo y Correctivo lo realice de conformidad a los Programas y Rutinas de Mantenimiento o de inmediato cuando le sea requerido, evitando atrasos en los mantenimientos y en las reparaciones que surjan dentro de los dos (2) años de duración de la garantía del equipo médico. d) Brindar capacitación al personal médico, de enfermería y técnico, quienes operarán el equipo, el cual deberá ser impartido por un profesional especialista, debidamente acreditado; dentro de las instalaciones del Hospital Militar Central, para el cual la contratada absorberá los viáticos de transporte, alojamiento y alimentación del profesional que brindara la capacitación. e) Brindar capacitación en los programas de mantenimiento preventivo y correctivo al personal técnico del Hospital Militar Central en dichas instalaciones, el cual debe ser impartido por un profesional certificado por el fabricante, previa coordinación con el Departamento Biomédico, asimismo, los viáticos de transporte, alojamiento y alimentación del profesional que brinde la capacitación serán absorbidos por la sociedad contratada. f) Para el caso de los equipos que requieran capacitación fuera del Hospital Militar Central o del territorio nacional, la sociedad contratada absorberá los viáticos de transporte,

alojamiento y alimentación del profesional que recibirá la capacitación fuera del territorio. g) Brindar junto con los equipos dos (02) manuales de operación para usuario, dos (02) manuales de partes y dos (02) manuales de servicio técnico y el software de configuración; en español y copia en formato digital. Para el equipo que lo requiera, deberá suministrar con el equipo *password* o llave de acceso al menú de servicio, así como toda información necesaria para realizar una reinstalación de software en caso de ser requerido. g) Los equipos médicos serán entregados por la contratada en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada e instalados por la contratada en el Hospital Militar Central, funcionando a entera satisfacción conforme a lo requerido con sus respectivas actas. **V) PRECIO, FORMA, CONDICIÓN Y TRÁMITE DE PAGO:** Las obligaciones emanadas de este instrumento, sumando ambos ítems, ascienden a la cantidad total de **OCHENTA Y SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$87,000.00)** precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado a través de la Tesorería del CEFafa mediante cheque, en un plazo no mayor a SESENTA (60) días calendario contados a partir de la fecha en que la contratada presente en su totalidad para trámite de Quedan la respectiva documentación: Factura de Consumidor Final en original y tres copias a nombre del CEFafa, incluyendo en la factura **CEFafa-Presupuesto Ordinario del CEFafa**, dirección: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador, Número de NIT de CEFafa:

asimismo el detalle de los bienes suministrados con sus códigos, el precio unitario, precio total, detallando el número del contrato, así como el nombre de la persona que recibe el Equipo de ambos ítems, objeto de este contrato, firma y sello de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, Actas de Entrega y Recepción de la instalación y puesta en funcionamiento debidamente firmada por el administrador del contrato de la contratante, juntamente con UNA fotocopia del presente contrato. Firma que debe de llevar el **ACTA DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN Y SU DISTRIBUCIÓN:** Las actas de entrega y recepción se distribuirán una (1) a la Contratada, una (1) a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFafa, y una (1) copia en original a la Unidad Financiera (Departamento de Tesorería del CEFafa) debidamente suscrita o firmada, según lo establece el artículo 77 del Reglamento de la

LACAP, por las siguientes personas: Firma del Representante Legal de la Contratada. Firma de la persona que recibe los bienes en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada-DSNFFA y firma del Administrador de Contrato. Asimismo se informa a la Contratada, que a partir del día uno de julio de dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Por lo anterior solicitamos tomar en cuenta dicha clasificación para toda operación fiscal que efectúen con el CEFAFA y la debida aplicación del artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario. **VI) LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES**

ADJUDICADOS: La Contratada se encuentra obligada con la Institución Contratante a suministrar de forma completa en un sola entrega los bienes adjudicados objeto de este contrato, en la **Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicado en Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Departamento de San Salvador**, dentro del Complejo del Hospital Militar Central, en horario de 07:30 a 12:00 horas, de lunes a viernes, previa cita con el Administrador de Contrato, y coordinación previa con un mínimo de antelación de setenta y dos horas antes de la entrega, instalación y puesta en funcionamiento. **VII) PLAZO Y FORMA DE**

ENTREGA: La Contratada se compromete al suministro, instalación y puesta en marcha del bien adjudicado y ofertado mediante una entrega del cien por ciento (100%) en un **plazo máximo de NOVENTA (90) días calendario**, contado dicho plazo a partir de la fecha en que la contratada reciba una copia del contrato debidamente certificado por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA. Se entenderá que el "plazo de entrega" se refiere al plazo para el suministro de los bienes detallados en este contrato, su instalación y la puesta en marcha de los bienes adjudicados en perfecto estado de funcionamiento, en el lugar y forma establecidos en este contrato. Si la última fecha de cumplimiento del plazo de entrega, instalación y funcionamiento de este contrato coincide con fines de semana o días festivos se considerará la recepción a más tardar **UN DÍA HÁBIL**, posterior a la finalización del plazo; debiendo coordinar con la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y el Administrador de contrato quienes verificarán que los bienes a Recepcionar e instalar cumplan estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato. Asimismo, la contratada tiene conocimiento: Que el Consejo Directivo del CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la

Contrato N° 09-LP N°13/2021/ONCO/HMC/COSAM

extensión del plazo de entrega, informando que por haber sido un criterio de evaluación el tiempo de entrega del suministro, el CEFAFA no concederá prórroga para la misma, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente comprobada, documentada y presentada oportunamente; además se verificará que los bienes suministrados porten la impresión o etiquetado **"PROPIEDAD DEL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA"** impresión o etiquetado del que deberá asegurarse la contratada y de lo cual dejarán constancia en el Acta de Instalación y Puesta en Marcha del equipo recepcionado. **VIII) SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA:** Toda solicitud de extensión del plazo de entrega de los bienes adjudicados deberá hacerse por escrito al Administrador del Contrato con copia a la GACI del CEFAFA con un mínimo de OCHO días hábiles de anticipación de la respectiva entrega, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, la que si fuera emitida en el extranjero deberá ser traducida al castellano. Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite, conforme a lo prescrito en la Ley artículo 334 del Código Procesal Civil y Mercantil, el artículo 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, y artículo 44 LACAP. Toda solicitud de Extensión del plazo de entrega, podrá ser autorizada por la GACI previo a informe del Administrador de Contrato, en casos totalmente justificados y con las pruebas respectivas. El Consejo Directivo de CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega. **IX) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO:** La contratada podrá realizar por escrito al Administrador de Contratos la solicitud de prórroga del plazo de entrega establecida en este contrato, con una anticipación mínima de ocho (8) días hábiles, previo a la fecha de vencimiento del plazo para la entrega de los bienes adjudicados, la cual deberá remitir con copia a la GACI de CEFAFA, que oyendo previamente la opinión del Comando de Sanidad Militar, rendirá informe al Consejo Directivo sobre lo solicitado, para efecto de trámite, la solicitud deberá ser debidamente justificada y respaldada con la documentación probatoria del caso, esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en idioma extranjero. Asimismo, cuando aplique, la documentación deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite. Conforme lo prescrito en la Ley según el artículo trescientos treinta y cuatro del Código Procesal Civil y Mercantil y artículo

veinticuatro de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, artículo cuarenta y cuatro LACAP; En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será aprobada por el Consejo Directivo, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, debiendo entenderse parte integrante del presente contrato. CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar la solicitud presenta por la contratada. **X) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Comando de Sanidad Militar, designa como Administrador del contrato, quien será legalmente el responsable ante el CEFAFA, de verificar la buena marcha y cumplimiento de las cláusulas y obligaciones contractuales enunciadas en el artículo 82-Bis de la LACAP, Manual de Procedimientos de la UNAC, numeral 6.10 "Administración de Contrato u Orden de Compra" y Normativa Aplicable; a la Ingeniero [REDACTED] [REDACTED] quien será la responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de la presente contratación, cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la GACI de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actualizaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y actas de recepción; c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, GACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, etc.; d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a la Contratada por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Solicitar a la Contratada, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; f) Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratada, la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, distribuyendo copias a la GACI y a otras unidades que se establezcan institucionalmente. La Administradora del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea

Contrato N° 09-LP N°13/2021/ONCO/HMC/COSAM satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a lo solicitado en los documentos contractuales. Asimismo, el Comando de Sanidad Militar, podrá con toda libertad, cuando así lo estime conveniente, proponer al Consejo Directivo a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución de la aquí nombrada, lo cual se le hará saber a la Contratada por medio de notificación escrita y la Contratada prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del bien contratado. Esto de conformidad al artículo setenta y cuatro del Reglamento e Instructivo UNAC Número cero dos/dos mil trece. Y en caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a uno o varios encargados para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la recepción del bien a suministrar. Asimismo se le hace saber a la administradora de contrato que antes del cierre del expediente de ejecución contractual, deberá evaluar el desempeño de la contratada, en un plazo máximo de OCHO (8) días hábiles después de haber emitido el acta de recepción total o definitiva, remitiendo copia a la GACI para la incorporación expediente de contratación, esto en cumplimiento al numeral 6.10.1.7 del manual de procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. Por lo que la unidad de control y seguimiento de contrato, deberá tener una comunicación permanente con el Administrador de Contrato y la Contratada, para efectos de optimizar los tiempos de consultas y respuestas dentro de los parámetros que dicta la Ley, durante la vigencia del contrato. XI) **GARANTÍAS.** Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancarias emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del CEFAFA, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al artículo 32, Inciso Último de la LACAP, las que se deberán entregar en la GACI de CEFAFA y que se detallan de la siguiente manera:

a) **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** (artículo 33 LACAP, y artículo 35 RELACAP) equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los **DIEZ (10) días hábiles posteriores a la recepción por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA, de la copia del contrato debidamente certificada por Notario,** con vigencia de **UN (01) año** a partir de la firma del respectivo contrato, la referida garantía será analizada, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la GACI del CEFAFA podrá requerir a la contratada que subsane dichas situaciones, en el plazo establecido de **TRES (3) días hábiles,** contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por la GACI de

Contrato N° 09-LP N°13/2021/ONCO/HMC/COSAM
CEFAFA. Si al vencimiento de esta existiere montos pendientes de ejecutar del presente contrato, la contratada se compromete a renovar la garantía en proporción al monto pendiente por el tiempo que el Administrador del Contrato lo requiera. La presente garantía se podrá hacer efectiva en forma parcial o total, en los casos siguientes: 1° Cuando la Contratada no cumpla con lo establecido en los documentos contractuales; y 2° En cualquier otro caso que exista incumplimiento por la parte de la Contratada. **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del monto total adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse en la GACI del CEFAFA dentro de los **DIEZ (10) días hábiles** posteriores a la puesta en marcha del equipo médico adjudicado y suministrado a entera satisfacción por parte del Administrador de Contrato, la cual tendrá una **vigencia de DOS (02) años a partir de la instalación y puesta en marcha de los equipos detallados en la cláusula II. del presente contrato**; fianza que también será entregada en GACI de CEFAFA, y será devuelta a solicitud escrita de la contratada, cuando haya llegado su vencimiento, en las instalaciones de la GACI del CEFAFA. **SOBRE LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS:** Las garantías serán devueltas, siempre que no se hicieren efectivas: De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la días hábiles contados a partir de la fecha en que la contratada haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales y que su plazo haya vencido, previo la remisión del acta respectiva por la Administradora de Contrato, de conformidad con el literal f) del artículo 82 de la LACAP. **XII) INCUMPLIMIENTO, SANCIONES Y MULTAS.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XIII) CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento por parte de la contratada a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o especificaciones establecidas en las bases de licitación, serán causales de caducidad, así como las establecidas en el artículos 92 al 100 de la LACAP y las demás que determine la ley o el contrato, se notificará a la contratada la decisión de caducar el contrato sin responsabilidad alguna para el CEFAFA, de acuerdo a informe emitido por el Administrador de Contrato, mediante aviso escrito con expresión de motivo aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el CEFAFA hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder. **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Ofertas; g) Resolución de Adjudicación; h) Garantías; e f) Resoluciones Modificativas y en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último

Contrato N° 09-LP N°13/2021/ONCO/HMC/COSAM siempre y cuando sea conveniente a los intereses generales y no se vulnere el orden público. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Ley de Procedimientos Civiles, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA. **XVI) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. Para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la LACAP, la garantía de cumplimiento de contrato será liberada por CEFAFA y devuelta a la contratada a más tardar veinte (20) días para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre la contratante y las partes será sometida: **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **XVIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el

Contrato N° 09-LP N°13/2021/ONCO/HMC/COSAM
instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

XIX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En caso de acción judicial contra la contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

XX) OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC: Que de acuerdo al artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas”, el cual reza: “Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

XXI) CONFIDENCIALIDAD. Las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter

Contrato N° 09-LP N°13/2021/ONCO/HMC/COSAM personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **XXII) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, San Salvador, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA. Teléfonos [redacted] Email: [redacted] B) LA CONTRATADA EN: [redacted]

[redacted] E-Mail: [redacted] / [redacted]

Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta **Acta Notarial**, que consta de **nueve** folios y leído que les fue por mí lo escrito, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

[redacted signature]
[redacted]
CORONEL DE INFANTERÍA DEM.
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA

[redacted signature]
[redacted]
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO
DE LA SOCIEDAD EUROSAL, S.A. DE C.V.
EUROSAL
EUROSALVADOREÑA S.A. DE C.V.
EL SALVADOR

[redacted signature]
[redacted]
LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES
NOTARIA



VERSION
NON
PUBBLICA

ENSO
L'AVI